

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veinticinco (25) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2021-00427 DE HEIDY PAOLA ANDRADE LEAL contra PRODUCTOS PLASTICOS SAN MIGUEL S.A.S Y otra**, informando que obra subsanación de la demanda dentro del término legal. Sírvasse proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. Veinticuatro (24) de enero de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, toda vez que la demanda fue subsanada en legal forma dentro del término de ley, encontrándose reunidos los requisitos de los Arts. 25, 25 A y 26 del C.P.T. y S.S., el Juzgado

RESUELVE:

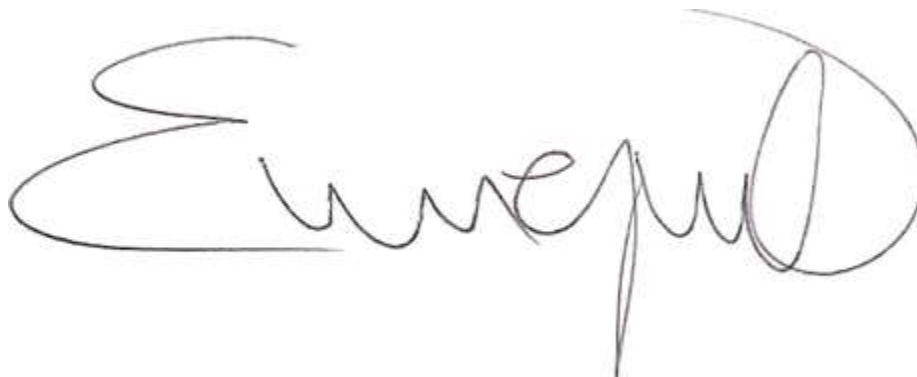
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda promovida por **HEIDY PAOLA ANDRADE LEAL**, mediante apoderado judicial en contra de **PRODUCTOS PLASTICOS SAN MIGUEL S.A.S. Y PLASTICOS SAN RAPHAEL S.A.S.**, por ante su respectivo Representante Legal. Désele a la demanda el trámite del Proceso Ordinario Laboral.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a la parte demandada y désele traslado de la demanda y sus anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS**.

Se le advierte al extremo demandado que deberán aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, so pena de las sanciones a que hubiere lugar (Art. 31, Parágrafo 1, Num. 2 del C.P.T. y S.S.).

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al Doctor RICHARD ALEXANDER OVALLE BERMUDEZ identificado con la C.C. 1 026.269.580 de Bogotá y portador de la T.P. 316.758 del C.S.J., en calidad de apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

AGP

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 008 FIJADO 25-01-2022 A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria